



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Informe Anual 2012

Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública



LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS



ÍNDICE

Presentación.....	3
1. Marco Legal.....	5
1.1. Internacional.....	5
1.2. Nacional.....	6
2. Informe Anual	
2.1. Solicitudes de información presentadas.....	8
2.2. Trámite de solicitudes.....	9
2.3. Atención de solicitudes.....	10
2.4. Clasificación.....	14
2.5. Temas de interés.....	15
2.6. Recursos presentados.....	17
2.7. Portal de Transparencia.....	18
2.8. Dificultades observadas en el cumplimiento de la ley.....	19
Fuentes.....	20



PRESENTACIÓN

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sabedora de que el respeto a la libertad de información y el derecho de acceso a la información pública gubernamental, como parte fundamental de ésta, es uno de los avances más importantes en la vida democrática de nuestro país y además un derecho humano fundamental, se pronuncia como principal garante de su validez.

Sin este derecho, la verdad languidecería, y la participación de nuestra gente en la solución de los grandes problemas nacionales quedaría fragmentada. Es por esto que debemos tener la firme convicción de convertir nuestro actuar en un cuerpo diáfano el cual permita el paso, a través de sí, de la verdad y luchar porque nuestra gente esté cada vez mejor informada y sea verdaderamente libre.

Garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental asegura una mayor transparencia y rendición de cuentas y fortalece las instituciones democráticas de México.

Por ello a través de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información y los órganos obligados, la H. Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XI y el artículo 47 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, contribuye a la construcción de un gobierno más democrático, que hace de la transparencia y de la rendición de cuentas, los valores rectores de su actividad cotidiana.



El informe anual se rinde en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 y 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el objetivo de transparentar nuestra actuación, a través del reporte de las solicitudes presentadas, su trámite, clasificación y desahogo, los temas de interés, los recursos interpuestos, así como todas aquellas acciones que realiza la Unidad para la promoción y difusión de la cultura de transparencia, que garanticen el derecho de acceso a la información.

Así pues, este instrumento es un reporte cuantitativo y cualitativo de la actuación de la H. Cámara de Diputados en materia de transparencia, pues los resultados obtenidos son el reflejo de la colaboración de todos y cada uno de los órganos obligados, los cuales se han sumado para garantizar el derecho de todos los ciudadanos al acceso a la información pública.



1. MARCO LEGAL

1.1. INTERNACIONAL

La libertad de información ha sido reconocida no sólo como un elemento crucial para una democracia participativa, de transparencia y buen gobierno, sino también como un derecho humano fundamental.

Varios organismos internacionales, como la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Comunidad Europea y el Commonwealth, se han pronunciado a favor de promover y proteger el derecho a la libertad de información y han reconocido su naturaleza fundamental y legal, así como la necesidad efectiva para asegurar su respeto en la práctica.

Entre los ordenamientos fundamentales en materia de transparencia y acceso a la información, en el ámbito internacional se encuentran:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 19 establece el derecho individual de investigar y recibir informaciones y opiniones.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que contempla en su artículo 19.1 la libertad de toda persona a buscar, recibir, y difundir informaciones de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.



- La Convención Americana de los Derechos Humanos, precisa en su artículo 13 el derecho a la libertad de pensamiento y expresión que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, consigna en su artículo IV la libertad de investigación, de opinión y de expresión y de difusión del pensamiento por cualquier medio.

1.2. NACIONAL

El derecho al acceso a la información cuenta con el reconocimiento constitucional como garantía individual, consagrada en el artículo 6, en el cual se expresan los principios y bases para su ejercicio así como para la actuación de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.



- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Acorde a este mandato constitucional, contamos con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

Todos ellos instrumentos en los que los órganos obligados fundamentan su actuación.

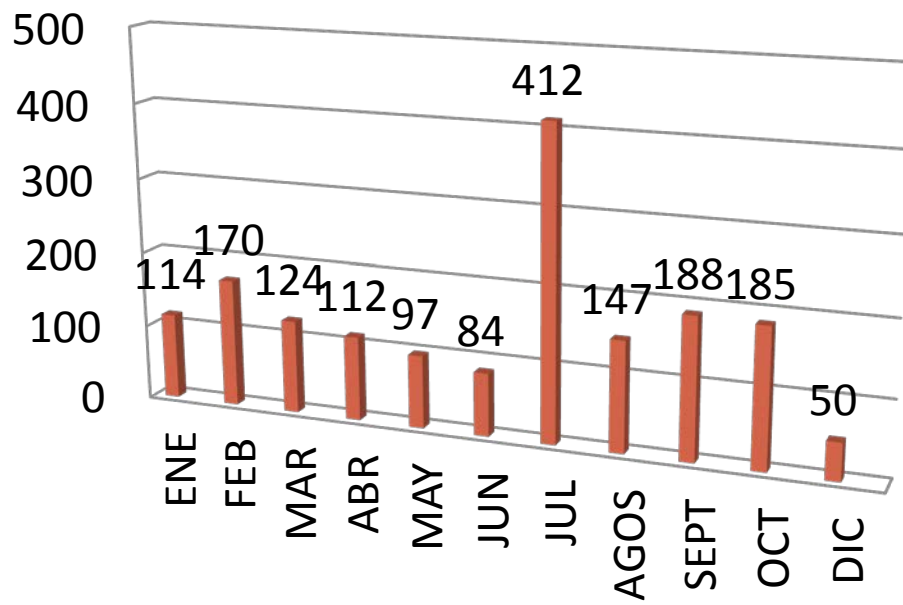


2. INFORME ANUAL 2012

2.1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS

La Unidad de Enlace de Acceso a la Información, recibió durante el año 2012, **1,813 solicitudes**, todas ellas dirigidas a solicitar acceso a la información.

Durante este período, hubo el promedio mensual de recepción fue de **151 solicitudes**.



TOTAL: 1,813

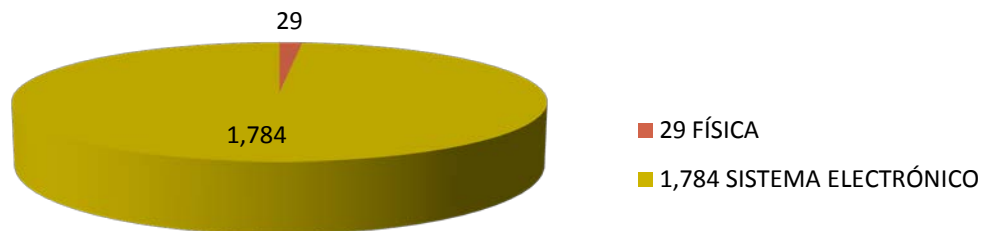


2.2. TRÁMITE DE SOLICITUDES

El Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información¹, disponible en el portal electrónico de la H. Cámara de Diputados, es el medio a través del cual se han recibido el mayor número de solicitudes de acceso a la información. Aún cuando es perfectible, este sistema cuenta con la estructura y condiciones necesarias, con un lenguaje claro y al alcance de todos, así como con los estándares adecuados para que su utilización sea amigable tanto para la ciudadanía como para la Unidad responsable de su administración.

De un total de **1,813 solicitudes** recibidas en este año, **1,784 de las solicitudes fueron realizadas electrónicamente** y **29 de manera física**.

MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES



¹ http://www.diputados.gob.mx/preguntas_frecuentes.html



Cabe señalar que en su calidad de vínculo entre la ciudadanía y los órganos obligados de proveer la información gubernamental, el personal de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información, tiene la obligación de orientar al usuario, tanto en el llenado de la solicitud como en las ventajas del uso del sistema electrónico, permitiendo en su caso, la utilización del equipo disponible con servicio de internet y brindando asesorías vía telefónica con el fin de facilitar aún más el acceso a la información.

2.3. ATENCIÓN DE SOLICITUDES

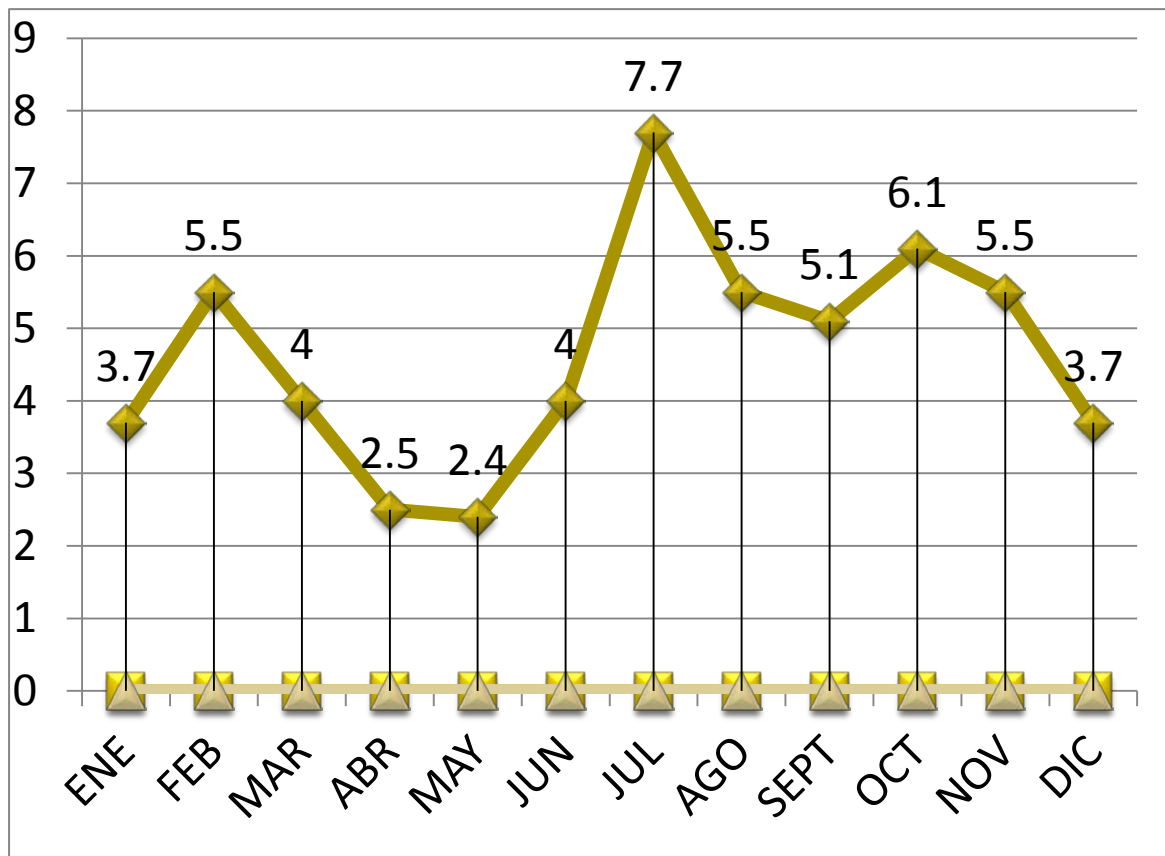
Las **1,813 solicitudes** recibidas este año de ejercicio, fueron atendidas en su totalidad.

Con fundamento en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, en su artículo 74, se establece el término de 10 días hábiles para la contestación de las solicitudes, a partir de la fecha y hora de recepción de la misma, de ser necesario se puede ampliar el plazo hasta por 5 días hábiles más.

No obstante lo anterior, la legislación Federal vigente en materia de transparencia, nos obliga a “Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos. En este sentido, durante este ejercicio anual 2012, **las solicitudes fueron respondidas en un promedio de 4.3 días hábiles.**



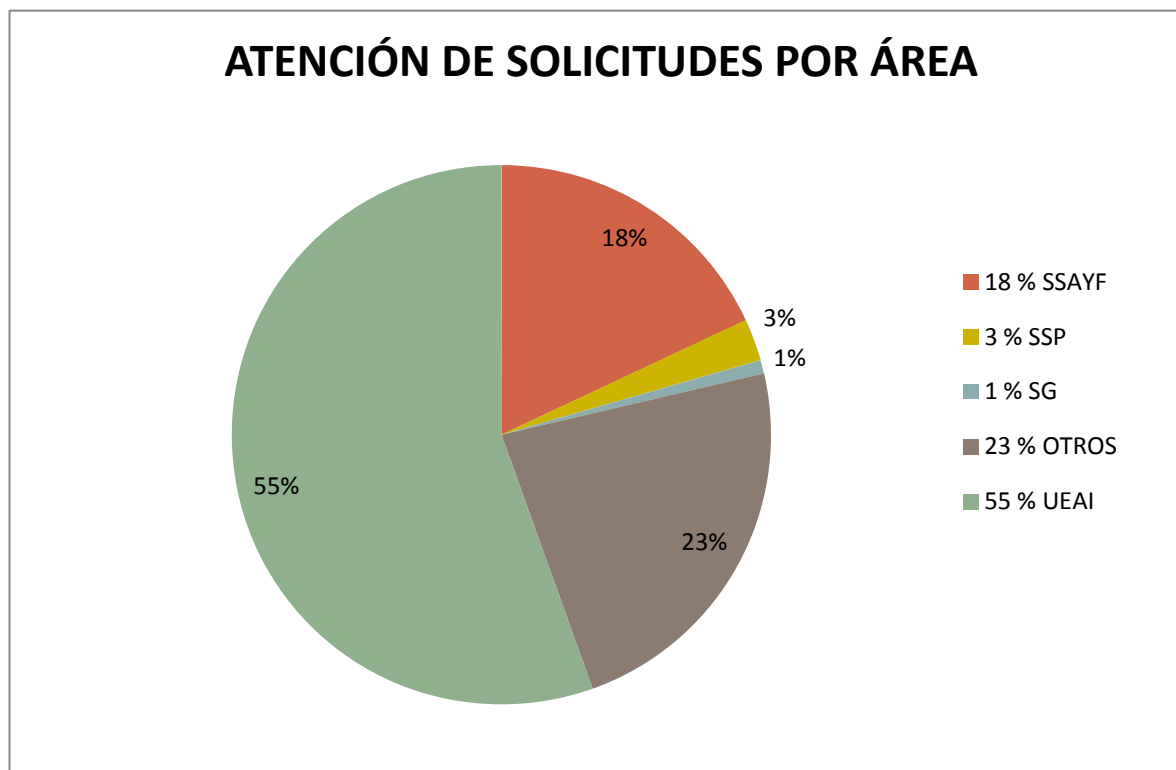
A continuación, se muestra el promedio mensual de tiempo de respuesta de las solicitudes:



**PROMEDIO ANUAL DE TIEMPO DE
RESPUESTA: 4.3 DÍAS**



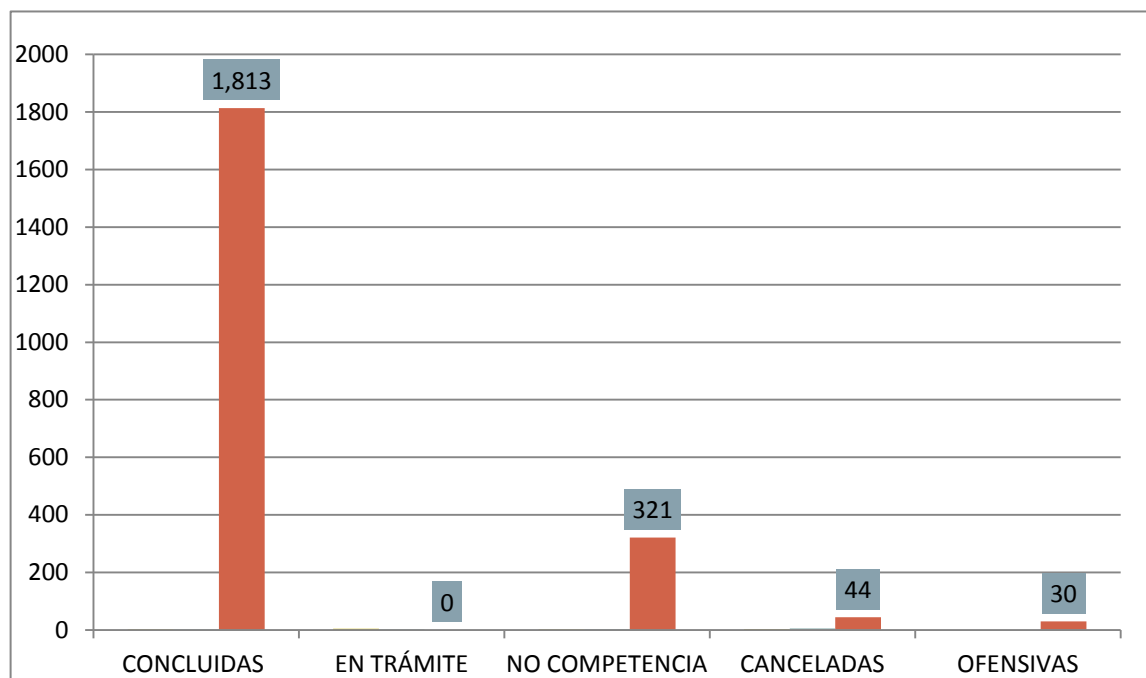
Puede afirmarse que todas y cada una de las solicitudes de acceso a la información, han sido atendidas por esta Unidad de Enlace, así como por los diversos órganos obligados de la Cámara de Diputados con eficacia y prontitud. A continuación, se muestra gráficamente la cantidad de solicitudes atendidas por área.





En lo que toca al **tipo de solicitudes atendidas**, se desprende que **1,416 se recibieron y tramitaron por el procedimiento ordinario**; **321 fueron solicitudes cuya materia no es competencia la H. Cámara de Diputados**, por lo que la Unidad orientó a los particulares sobre las dependencias, entidades u órganos que pudieran tener la información solicitada; en **44 fueron canceladas** pues el solicitante no respondió a la prevención hecha por esta instancia, para que ampliara o aportara más datos que clarificaran su petición; y **30 resultaron de carácter ofensivo**, por lo que se procedió a su cancelación informando de esto al solicitante; y **2 son resultado de pruebas** realizadas al sistema electrónico de solicitudes de Acceso a la Información.

TIPO DE SOLICITUD





2.4. CLASIFICACIÓN

El Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, estipula claramente que conforme a los principios de máxima publicidad y disponibilidad, partiendo del tipo o características de la información solicitada en poder de la Cámara, se presume pública y debe ser asequible, salvo la que deba estar clasificada como reservada, como confidencial y los datos personales protegidos.

Por lo anterior, de acuerdo al tipo de información las solicitudes fueron clasificadas en: Información pública, reservada, confidencial o inexistente. A continuación detallamos la información generada durante el periodo que se informa, partiendo de la clasificación enunciada, en los siguientes términos:

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES
Pública	1,754
Confidencial	44
Reservada	14
Inexistente	1
Total	1813



2.5. TEMAS DE INTERÉS

A partir del 2012 y de acuerdo a los temas de mayor interés de los solicitantes, los contenidos de las solicitudes fueron clasificados de acuerdo a los siguientes criterios:

Administrativas: Aquéllas referidas a la estructura, nombramientos, funciones de las unidades administrativas, licitaciones y contratos, información sobre trámites, directorios, Diario de los Debates, actas, demandas, acervo bibliográfico, informes sobre auditorías, publicaciones del Diario Oficial de la Federación, responsabilidades, currículum vitae o fichas curriculares, así como lo relativo a gastos, salarios y dietas, viajes, prestaciones laborales y patrimonio de la Cámara.

Parlamentarias: Las relativas a la actividad de los diversos Grupos Parlamentarios, Órganos de Gobierno de la Cámara, Comisiones y Comités, actividades de los Diputados, Actas de sesiones y votaciones, comparecencia de funcionarios, versiones estenográficas, entre otras; así como aquéllas vinculadas con el proceso legislativo, las iniciativas de ley y de decretos, exposición de motivos, dictámenes y minutas, leyes vigentes y sus reformas, acuerdos parlamentarios y reglamentos, así como cualquier otra relativa.

Sociales: Aquéllas solicitudes en donde los ciudadanos piden ponerse en contacto con algún Diputado o Grupo Parlamentario, realizan alguna presentación de proyectos o propuestas, peticiones de ayuda, recursos, asesorías, apoyos y becas, opiniones y sugerencias, solicitudes de empleo, inquietudes, audiencias, quejas de diversos temas y comentarios, entre otras.

Otras: Las diversas a las expuestas en la clasificación anterior.



En relación a la clasificación anterior se obtuvo un total de **1149 solicitudes con tipo de información “Administrativa”, 428 “Parlamentaria”, 41 fueron de carácter “Social” y 193 se clasificaron dentro del rango de “Otras”.**

Administrativas	1149
Parlamentarias	428
Social	41
Otras	197
Total	1,813



2.6. RECURSOS PRESENTADOS

El Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados en sus Capítulos II, III y IV, hace referencia a los recursos que se pueden presentar en contra de las respuestas dadas a las solicitudes de información de los ciudadanos.

El recurso de revisión procede en contra de las resoluciones o falta de respuesta atribuibles a la Unidad. La revisión se interpone ante el Órgano Rector, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se presenta la resolución o a la fecha en que la Unidad debía resolver y ésta no emitió la resolución

El Órgano Rector dio vista a esta Unidad de Enlace a **nueve Recursos de Revisión interpuestos en este periodo anual 2012.**

Por su parte, el recurso de reconsideración procede en contra de las resoluciones recurso de revisión. Éste se interpone ante el Consejo de Transparencia, dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha en que se le haya notificado la resolución del recurso de revisión.

Durante el año 2012, el Consejo de Transparencia dio vista a esta Unidad de Enlace a **dos recursos de reconsideración interpuestos a esa instancia.**



2.7. PORTAL DE TRANSPARENCIA

El artículo 44 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, establece que la información pública, debe estar a disposición del usuario gratuitamente vía electrónica en fuentes apropiadas y su consulta se sujeta sólo a la disponibilidad material y física de espacios, equipos y capacidad técnica.

La Secretaría General en coordinación con la Unidad de Enlace, son responsables de la actualización de la información. La Unidad realiza un permanente monitoreo de:

3. Portal Institucional de la Cámara de Diputados, ubicado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.diputados.gob.mx>, donde la ciudadanía puede encontrar la publicación de las obligaciones de transparencia.
4. Adicionalmente la Cámara cuenta con los portales electrónicos de los órganos de difusión de esta institución, como son el Diario de Debates disponible en <http://cronica.diputados.gob.mx/> y la Gaceta Parlamentaria en la dirección electrónica <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

De igual forma, se cuenta con el sitio web de transparencia en la dirección <http://www.diputados.gob.mx/transparencia.htm>, el cual es monitoreado y perfeccionado de forma constante, con el fin de solventar las necesidades que se presentan durante el proceso de recepción, trámite, atención y respuesta de las solicitudes de acceso a la información.



2.8. DIFICULTADES OBSERVADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

En consonancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y con el Reglamento correspondiente, y con base en los criterios mínimos que para la rendición del informe anual se precisan en los Lineamientos para la elaboración del informe anual del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), se estima pertinente señalar las áreas de oportunidad para lograr el mejor cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En este sentido se observa como área de oportunidad mejorar el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, disponible en el portal electrónico de la H. Cámara de Diputados, pues es la principal vía a través de la cual la ciudadanía solicita el acceso a la información pública gubernamental. Lo anterior, con la finalidad de ofrecer un servicio más claro y sencillo para los usuarios.



FUENTES

- Portal de la LXII Legislatura de la H. Cámara de Diputados
<http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm> (última consulta realizada el 25 de enero de 2013)
- Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información
Organización de los Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH),
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
<http://www.cidh.oas.org/relatoria/section/Estudio%20Especial%20sobre%20el%20derecho%20de%20Acceso%20a%20la%20Informacion.pdf> (consulta más reciente realizada el 24 de enero de 2013)
- IDAIM: Índice del Derecho de Acceso a la Información en México
<http://www.checatuley.org/> (última consulta realizada el 18 de enero de 2013)
- Hollrah, Rachel; *La protección de la privacidad frente a la transparencia gubernamental*; Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas; UNAM
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoin/cont/6/art/art5.htm> (última consulta realizada el 17 de enero de 2013)



Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Unidad de Enlace de Acceso
a la Información Pública
Av. Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza
Edificio "E", P.B., ala Sur.
Tel. 56 28 13 00 ext. 8132